

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y EDUCATIVA MUTUA PARA SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL S.C. POR CONDUCTO DEL LIC. LUIS VIÑAS ROBLEDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNIDEP", SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDESSON" por conducto de su Representante o Apoderado Legal:

- a) Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.
- b) Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Que es la encargada de formular y conducir la política social del Estado, ejecutando una serie de programas y acciones orientados en los sectores de la población que se encuentran en desventaja social.
- d) Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.
- e) Que el Licenciado Alejandro Corral Hernández, acredita su personalidad como encargado de despacho de "SEDESSON", según nombramiento de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 penúltimo párrafo de la citada Ley Orgánica en relación con el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- f) Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración interinstitucional, señala el domicilio de Boulevard Paseo Rio Sonora Norte No. 76 interior 207 local, edificio La Gran Plaza, tercer piso, colonia Proyecto Rio Sonora, de Hermosillo, Sonora

II.-Declara "UNIDEP", por conducto de su Representante:

- a) Que es una sociedad civil legalmente constituida bajo escritura 15,928 ante el Notario Público 43 Lic. Carlos Gámez Fimbres, en Hermosillo, Sonora de fecha mayo 18 de 2007.
- b) Señala como domicilio legal: Avenida Revolución 1564, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México CP 01020.
- c) Que tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, estimular, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, de acuerdo a su Misión.

III.- Declaran las partes:

Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, políticas y demás disposiciones que los norman, prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir al cumplimiento de sus objetivos comunes.
- Brindar el apoyo a alumnos de "UNIDEP" específicamente en la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir los que se consigna bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Se obliga "UNIDEP" a:

1. Hacerse cargo de la administración escolar del programa de Licenciatura.
2. Contar con el personal profesional que requieren los programas académicos objeto del presente convenio.
3. Proporcionar las instalaciones, equipo y servicios para el desarrollo eficaz de los programas académicos en cuestión.
4. Proveer a "LA SEDESSON" de alumnos prestadores de Prácticas Profesionales y de Servicio Social, cumpliendo con los requisitos que se establecen en los reglamentos de la Universidad previamente autorizados por las autoridades correspondientes.
5. Presentar a "LA SEDESSON" un reporte periódico de la situación y avances en la prestación de Servicio Social y realización de Prácticas Profesionales de los alumnos de "UNIDEP".
6. Presentar una copia del seguro estudiantil del alumno si la empresa o la institución lo solicita.



Segunda.- Se obliga "LA SEDESSON" a:

1. Apoyar, recibiendo a los estudiantes de los distintos programas académicos que la "UNIDEP" ofrece, para la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de acuerdo a sus requerimientos.
2. Dar a conocer a "UNIDEP" las observaciones que considere pertinentes para el mejoramiento de la prestación del Servicio Social y/o de las Prácticas Profesionales.
3. Dar a conocer a "UNIDEP", las observaciones con respecto al mejoramiento de los planes y programas de estudio, de acuerdo a sus necesidades.

Tercera.- Queda expresamente convenido que no existen relaciones laborales contractuales ni de ninguna otra índole entre "LA SEDESSON" y el personal, empleados o terceros que "UNIDEP" contrate o emplee para la realización y ejecución de los servicios que en virtud de este convenio se le encomienda, por lo que, en el supuesto de que "LA SEDESSON" llegase a recibir cualquier reclamación respecto a dichos empleados, trabajadores o terceros, incluyéndose en forma enunciativa más no limitativa, de autoridades laborales, IMSS e INFONAVIT, "UNIDEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SEDESSON" de cualquier reclamación y/o responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones de "UNIDEP".

Cuarta.- Este convenio tendrá vigencia de 3 Años a partir de la fecha de su firma por ambas partes,

El presente convenio podrá ser revocado en el momento en que cualquiera de las partes lo manifieste a la otra por escrito con 30 días de anticipación, manteniendo a los empleados beneficiados que se encuentran en activo, hasta concluir su programa educativo que se encuentre cursando.

Quinta.- El presente convenio es efectivo en la Ciudad de Agua Prieta

Sexta.- Será condición para mantener el presente convenio que continúe el interés de ambas partes en la realización del mismo.

Septima. El presente convenio dejará de surtir efecto legal en el momento en que se incurra en el incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio. Por lo que la parte afectada podrá notificar por escrito dicho incumplimiento e iniciar la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna.

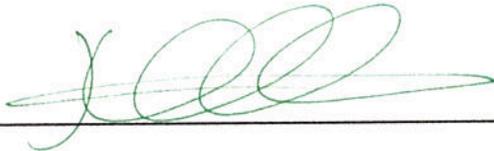
Octava.- Las partes acuerdan revisar cada 12 meses los términos del presente convenio y en caso de existir alguna diferencia, esta se analizará, con previa autorización de ambas partes, se replanteará, para su ratificación por escrito en un nuevo convenio.

Novena.- "UNIDEP" conviene y se obliga a observar y mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida de "LA SEDESSON" con motivo de la ejecución del presente convenio. "UNIDEP" no será responsable por aquella información de "LA SEDESSON" que sea de conocimiento y dominio público, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Décima.- Las partes acuerdan que de la operación del programa existirá un beneficio mutuo, a lo largo del periodo contemplado en el presente convenio.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un comité integrado por personal de ambas partes, para que se resuelvan las controversias que llegasen a surgir.

Leído el presente convenio y estando de acuerdo con el contenido, interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los representantes de ambas partes por triplicado, en la ciudad de Agua Prieta el día 16 de Noviembre de 2018



**LIC. ALEJANDRO CORRAL
HERNÁNDEZ**
Encargado de Despacho de la
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE SONORA

LIC. LUIS VIÑAS ROBLEDO
Representante de la UNIVERSIDAD DEL
DESARROLLO PROFESIONAL



**LIC. JORGE ALBERTO BUSTAMANTE
VALENZUELA**
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE
INSTITUCIONAL



**MTRA. YOLANDA SAN GERMAN
TREJO**
DIRECTORA DE UNIDEP PLANTEL
AGUA PRIETA - CANANEA